



**XLIII**

SEMANA DE ESTUDIOS  
MEDIEVALES

ESTELLA-LIZARRA

**19-22**

JULIO 2016

**SEPARATA**



# El acceso al trono: concepción y ritualización

La fuerza innovadora del  
papado en los siglos XI-XII:  
el acceso al trono papal

Klaus HERBERS

# Índice

## PONENCIAS

- 11 Dialécticas monocráticas. El acceso al trono y la legitimidad de origen  
José Manuel Nieto Soria
- 137 Ideología y acceso al trono en época carolingia  
Wolfram Drews
- 63 El acceso al poder como reyes y emperadores romano-germanos: dinastía sajona y monarcas salios  
Carlos Estepa Díez
- 85 Las insignias imperiales en la Alta Edad Media La iconografía al servicio de la legitimación dinástica  
Isabel Ruiz de la Peña González
- 125 La fuerza innovadora del papado en los siglos XI-XII: el acceso al trono papal  
Klaus Herbers
- 145 Comment devenir roi à Jérusalem (1099-1187) ?  
Élisabeth Crouzet-Pavan
- 167 Royal Sacrality in England, 1154-1272: Accession and Access?  
Nicholas Vincent
- 191 Discurso político y relaciones de poder Crónicas de Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI  
María Fernanda Nussbaum
- 219 A Monarquia Portuguesa na conjuntura de Aljubarrota  
Maria Helena da Cruz Coelho
- 241 ¿Irrupción?, sustitución, permanencia El acceso al trono de Navarra, 905-1329  
Eloísa Ramírez Vaquero
- 287 La práctica de las autocoronaciones reales Análisis histórico e implicaciones simbólicas  
Jaume Aurell

## COMUNICACIONES

- 305 *Imago Mulierium*. La representación femenina en la miniatura cartularia de los siglos XII y XIII  
Diego Asensio García
- 319 «Que se llamaua rey de Castilla». La legitimación del acceso al trono en tiempos del linaje maldito  
Carmen Benítez Guerrero
- 331 Miniaturas regias. El manuscrito escurialense de la Coronación de los Reyes de Aragón (ms. &. III. 3.)  
Marta Fernández Siria
- 343 Episcopado castellano y derecho de resistencia en torno a la «Farsa de Ávila». Respaldo e impugnación de un irregular acceso al trono  
Diego González Nieto
- 353 Eficacia resolutive del poder: realengo y señorío en el marco concejil. Los casos de Cuéllar (1464-1492) y Sepúlveda (1472-1504)  
Miguel J. López-Guadalupe Pallarés
- 365 El acceso al trono de Alfonso VII de León-Castilla como «Rey de Galicia» y la *Historia Compostelana*  
Marco Meneghetti
- 371 Después de Caspe: ceremonias, símbolos y legitimación en el reinado de Fernando I de Aragón  
Víctor Muñoz Gómez
- 387 Del consenso al conflicto. Los concejos y la sucesión al trono en el reinado de Alfonso X (1252-1284)  
Álvaro J. Sanz Martín
- 397 Cardenales en la Plena Edad Media. Las consagraciones de los papas y los cardenales  
Viktoria Trenkle

---

# La fuerza innovadora del papado en los siglos XI-XII: el acceso al trono papal

---

**Klaus HERBERS**

Catedrático de Historia Medieval  
Universidad Erlangen-Nürnberg  
[klaus.herbers@fau.de](mailto:klaus.herbers@fau.de)

## I. INTRODUCCIÓN

**H**abemus papam, así se anuncia hoy todavía la elección de un papa después del éxito de una elección papal. Este *Habemus papam* se pronuncia después de la elección y antes de la consagración o coronación. Hasta hoy el papado funciona como una monarquía electoral y en la Edad Media el ejemplo paralelo más evidente fue el Sacro Imperio.

Pero, ¿qué significa una elección y una consagración? En el año 1188, un monje inglés que se hallaba en Roma escribió sobre la legación del cardenal obispo Teobaldo de Ostia que el papa del momento, Clemente III (1187-1191), se encontraba mal de salud, y que en caso de morir, sería más fácil convertir a Teobaldo en su sucesor si permanecía en Roma que si iba a Inglaterra<sup>1</sup>. Raramente tenemos fuentes que hablen de manera tan franca, evocando así el aspecto de la presencia<sup>2</sup> en el momento de la muerte del papa.

---

\* Traducción al español revisada por Pascual Martínez Sopena, catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Valladolid. Agradezco a Viktoria Trenkle (Erlangen) su ayuda en la revisión de este artículo.

<sup>1</sup> W. Stubbs, *Epistolae Cantuarienses. Letters of the Prior and Convent of Christ Church, Canterbury. From A. D. 1187 to A. D. 1199*, Longman, 1865 (Reprint Nendeln, 1968), p. 218 (no. 236): *Timeo tamen ne detineant Ostiensem cardinalem propter passionem cariacam qua dominus papa molestatur, ut si decesserit, quod speratur in proximo, ipse summus pontifex fiat, quamvis saepe et semper reluctaverit*, cfr. K. Wenck, «Die römischen Päpste zwischen Alexander III. und Innozenz III. und der Designationsversuch Weihnachten 1197», en *Papsttum und Kaisertum. Forschungen zur politischen Geschichte und Geisteskultur des Mittelalter (Festschrift P. F. FS Kehr)*, Verlag der Münchener Drucke, 1926, pp. 415-474, p. 435; cfr. S. Schima, *Papsttum und Nachfolgebeeinflussung. Von den Anfängen bis zur Papstwahlordnung von 1179 (Kirche und Recht 26)*, Plöchel, 2011, p. 401; cfr. sobre los cardenales de esta época: W. Maleczek, «Die Kardinäle von 1143 bis 1216. Exklusive Papstwähler und erste Agenten der päpstlichen plenitudo potestatis», en *Geschichte des Kardinalats im Mittelalter (Päpste und Papsttum 39)*, Hiersemann, 2011, pp. 95-154, p. 104.

<sup>2</sup> H.-U. Gumbrecht, *Präsenz*, Suhrkamp, 2012, pp. 1-18.

La elección se desarrolló mucho más tarde, pero el ejemplo deja entrever que hay que tener en consideración algo más que las prescripciones y reglas de una elección. Sobre todo durante el siglo XII, la época de dos grandes cismas en la historia papal, cabe valorar el contexto del acceso al trono papal. Normas y realidades mantenían una influencia recíproca.

La *Historia Compostellana*, fuente riquísima para los primeros decenios del siglo XII, comenta el cisma de 1130 entre Inocencio II y Anacleto II de la manera siguiente: «Muerto el papa Honorio de buen recuerdo, se realizaron dos elecciones en la iglesia romana, una católica y canónica, otra violenta y cismática»<sup>3</sup>. Por eso, el arzobispo compostelano envió legados a Roma para investigar quién sería el papa elegido canónicamente.

De estos presupuestos surge la pregunta de si una elección canónica consiste solamente en el hecho de seguir con exactitud las reglas y prescripciones. ¿Qué papel desempeñaron las personalidades? ¿Qué medios de influencia tenía un papa para designar su sucesor? Como sabemos todos, hasta hoy hay medios y métodos variados para influir en una elección. Según la famosa *Epistola Clementis*, cuya redacción podemos fechar en el siglo III, el apóstol san Pedro habría delegado directamente su poder de las llaves, es decir de soltar y ligar, a Clemente, su sucesor<sup>4</sup>. En este texto encontramos a san Pedro como primer papa practicando una designación explícita. ¿Tenía entonces razón el famoso Thomas Hobbes, que opinaba que no existía ningún gobierno perfecto si el soberano no podía influir en su propia sucesión<sup>5</sup>?

Ya se deduce de estos ejemplos y problemas que merece la pena no solo investigar las nuevas estructuras que nacieron respecto a la elección papal durante los siglos XI y XII, sino también caracterizar las condiciones que acompañaban a los actos electorales y las discusiones teóricas. En mi ponencia quisiera destacar, en primer lugar, las nuevas reglas del siglo XI y XII respecto a la elección del papa (II), estudiar después los cismas de la misma época con su influencia en el acceso al trono (III), presentar los rituales y la liturgia de la entronización papal (IV), para preguntar en un último párrafo qué importancia y fuerza innovadora tuvo el modelo papal (V).

<sup>3</sup> E. Falque Rey, *Historia Compostellana (Corpus Christianorum, Continuatio Mediaevalis, 70)*, Brepols, 1988, p. 450 III 21: «Defuncto bone recordationis Papa Honorio, due electiones in Romana ecclesia facte sunt, una catholica et canonica, alia violenta et scismatica», versión española: el texto español según *idem*, *Historia Compostelana*, Brepols, 1994, p. 524 (citado: *Hist. Comp. e Hist. Comp.* vers. española).

<sup>4</sup> S. Schima, *Papsttum und Nachfolgebeeinflussung* (véase nota 2), pp. 36 y ss.

<sup>5</sup> I. Shapiro, *Hobbes, T. Leviathan or the Matter, Forme and Power of a Common-Wealth. Ecclesiastical and Civil*, Yale University Press, 1904, p. 136; *cfr.* S. Schima, *Papsttum und Nachfolgebeeinflussung* (véase nota 2), pp. 10-11.

## II. REGLAS Y DECISIONES SOBRE LA ELECCIÓN PAPAL

Si seguimos las noticias del llamado *Liber pontificalis*, en la Alta Edad Media podemos encontrar cantidad de noticias como: «Gregorius, natione Romanus, ex patre Iohanne, sedit annos XVI mens... dies...». Y un poco más tarde:

Caeperunt denique Romani pariter omnes non solum de pontificibus tam subito perditis, verum etiam de futuro artius cogitare, utque sancti Spiritus gratia perlustratum agnoscere potuissent, sub cuius doctrina atque imperio cuncta senatorum nobilitas rite degere potuisset. Quorum videlicet universorum procerum corda adiutor in oportunitatibus, in tribulatione, creator omnium Deus, inextinguibili suo sancto lumine succendit et mentes eorum ad beatissimi Gregorii quarti pape pia facta convertit. Consenseruntque omnes in uno spiritu et anima una. Electus autem ab eis patriarchio Lateranensi perductus est [...]<sup>6</sup>.

Así dice la noticia sobre Gregorio IV en el año 827: todos los romanos, sobre todo *senatorum nobilitas* y los *proceres* dirigieron su atención a Gregorio y lo hicieron papa con la ayuda del Espíritu Santo. Gregorio fue elegido y tomó posesión de Letrán. Pero muchas veces el proceso electoral fue más bien complicado<sup>7</sup> y tuvo también su propia evolución. La historia de las normas para elegir al papa, o sea al obispo de Roma, tiene varias etapas que podemos resumir rápidamente con sus principales fechas respectivas: 499, 769, 817, 824, 1059 y 1179.

En el año 499 el conflicto entre Símaco (498-514) y el llamado antipapa Lorenzo se terminó. Las dos personas tenían diferentes opiniones respecto a las relaciones con Bizancio. En un concilio en Roma que tuvo lugar el 1 de marzo de 499, se decidió, aparte de la refutación de Lorenzo, que la *maior pars* venciera en caso de conflictos electorales<sup>8</sup>. Pero la regla no tendría gran influencia en el futuro.

<sup>6</sup> L. Duchesne, *Le liber pontificalis*. Texte, introduction et commentaire, 2 vol., Thorin, 1886-1892, vol. II, p. 73 (citado: Lib. Pont., ed. Duchesne); *cf.* C. Scherer, *Der Pontifikat Gregors IV. (827-844). Vorstellungen und Wahrnehmungen päpstlichen Handelns im 9. Jahrhundert (Päpste und Papsttum 42)*, Hiersemann, 2013, pp. 35-36.

<sup>7</sup> K. Herbers, «Konkurrenz und Gegnerschaft. Gegenpäpste im 8. und 9. Jahrhundert», en H. Müller (ed.), *Gegenpäpste. Ein unerwünschtes Phänomen*, Böhlau, 2012, pp. 55-70.

<sup>8</sup> P. Jaffé, *Regesta pontificum Romanorum ab condita ecclesia ad annum post Christum natum MCXCVIII. Tomus primus (a S. Petro usque ad a. DCIV). Editionem tertiam emendatam et auctam iubente Academia Gottingensi sub auspiciis Nicolai Herbers curavit Marcus Schütz cooperantibus Victoria Trenkle, Judith Werner itemque Catharina Gowers, Waldemaro Könighaus, Cornelia Scherer, Thorstano Schlauwitz*, Vandenhoeck & Ruprecht, 2016, no. 1417.

En 767, después de la muerte de Pablo I (757-767), surgió un conflicto entre varios grupos: se peleaban la administración pontificia tradicional, los tratantes de Roma y de su entorno y un grupo proclive a los lombardos. Sin entrar ahora en detalles, después de cierto tiempo triunfó Esteban III. En el sínodo del año 769 se depuso de su cargo al antipapa Constantino, quién había sido elegido apresuradamente el día de la muerte de Pablo I. Ya cegado, Constantino se tiró al suelo durante el sínodo implorando misericordia. No sabemos nada de su vida posterior, pero el concilio decidió que en el futuro *unus de cardinalibus presbiteris aut diaconibus consecraretur*. Además, el concilio quería reducir la influencia de los laicos en el acto de la elección y forzar la influencia del clero<sup>9</sup>. Resulta interesante que estas decisiones mencionen ya los cardenales presbíteros y diáconos.

Las reglas de 817 y 824 (*Hludowicianum, Constitutio Romana*) y otros convenios diversos establecidos entre Roma y los soberanos carolingios y sajones-otonianos aludían sobre todo al derecho del soberano a confirmar la elección antes de la consagración<sup>10</sup>.

El decreto más importante para la evolución del obispo de Roma como referencia universal se desarrolló a mediados del siglo XI, en la época del papado reformador. Después de la muerte de Esteban IX (1057), se entronizó con prisa y tumultos a Benedicto (X) en 1058, pero Gerhard de Borgoña, obispo de Florencia, consiguió deponer y expulsar a Benedicto en enero 1059. A continuación Gerhard marchó a Roma y fue consagrado el 24 de enero 1059 con el nombre Nicolás II. ¡Qué novedad y qué dinámica: fuera de Roma, este Gerhard fue elegido por cinco obispos-cardenales!

El sínodo de Nicolás II en el año 1059 legitimaba este camino especial de su carrera personal, pero al mismo tiempo el decreto correspondiente tenía la intención de suprimir en adelante las influencias laicas y políticas al acto de la elección. No hay tiempo suficiente para analizar detenidamente este texto, que se ha transmitido en dos versiones. El pasaje principal dice:

[...] decernimus atque statuimus, ut obeunte huius Romane universalis ecclesie pontifice inprimis cardinales episcopi diligentissima simul consideratione tractantes, mox sibi clericos cardinales adhibeant, sicque reliquus clerus et populus ad consensum nove electionis accedant,

<sup>9</sup> A. Werminghoff, *Concilium Romanum a. 769 (Monumenta Germaniae Historica, Concilia 2/1)*, Harrassowitz Verlag, 1906, pp. 74-92, p. 86; *cfr.* K. Herbers, *Konkurrenz und Gegnerschaft* (véase nota 8), p. 57.

<sup>10</sup> *Cfr.* K. Herbers, *Leo IV. und das Papsttum in der Mitte des 9. Jahrhunderts – Möglichkeiten und Grenzen päpstlicher Herrschaft in der späten Karolingerzeit (Päpste und Papsttum 27)*, Hiersemann, 1996 (2.<sup>a</sup> ed., 2017), pp. 203-206.

ut, nimirum ne venalitatis morbus qualibet occasione subripiat, religiosi viri praeduces sint in promovendi pontificis electione, reliqui autem sequaces. Et certe rectus atque legitimus hic electionis ordo perpenditur, si perspectis diversorum patrum regulis sive gestis [...]. Quia vero sedes apostolica cunctis in orbe terrarum praefertur ecclesiis atque ideo super se metropolitanum habere non potest, cardinales episcopi proculdubio metropolitani vice funguntur, qui videlicet electum antistitem ad apostolici culminis apicem provehant. Eligant autem de ipsius ecclesie gremio, si repperitur idoneus, vel si de ipsa non invenitur, ex alia assumatur, salvo debito honore et reverentia dilecti filii nostri Henrici, qui inpresentiarum rex habetur et futurus imperator Deo concedente speratur [...]. Quod si pravorum atque iniquorum hominum ita perversitas invaluerit, ut pura, sincera atque gratuita electio fieri in urbe non possit, cardinales episcopi cum religiosis clericis catholicisque laicis, licet paucis, ius potestatis optineant eligere apostolice sedis pontificem, ubi congruentius iudicaverint. Plane postquam electio fuerit facta, si bellica tempestas vel qualiscumque hominum conatus malignitatis studio restiterit, ut is, qui electus est in apostolica sede, iuxta consuetudinem intronizari non valeat, electus tamen sicut papa auctoritatem obtineat regendi sanctam Romanam ecclesiam et disponendi omnes facultates illius, quod beatum Gregorium ante suam consecrationem fecisse cognoscimus<sup>11</sup>.

Así queda patente que, en el futuro, los cardenales –que se constituyeron como colegio en este tiempo– y sobre todo los obispos cardenales debían elegir al papa, y que el consenso del pueblo de Roma o la confirmación imperial tenían menos valor. El texto nos dice también que el concilio quería suprimir toda simonía o influencia exterior. La elección papal comenzaba en aquel entonces a diferenciarse también de otras elecciones episcopales, porque el papa no tiene ningún metropolitano encima –como subraya el texto–. Además se destaca la posibilidad de una elección fuera de Roma y se confirma la plena función jurídica tras la elección.

El último paso que quisiera destacar se encuentra en un artículo decidido en el tercer concilio de Letrán, en el año 1179. El mundo cristiano había sufrido previamente el segundo gran cisma del siglo XII, que duró casi veinte años, con Alejandro III y sus oponentes de la parte imperial, un cisma que terminó en 1177 con la papa de Venecia<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> D. Jasper, *Concilio de Roma abril-mayo 1059 (Monumenta Germaniae Historica, Concilia 8)*, Harrassowitz Verlag, 2010, pp. 352-407, el texto pp. 384-386, la revisión de la investigación y la bibliografía respectiva pp. 352-360.

<sup>12</sup> Cfr. W. Maleczek, «Das Schisma von 1159 bis 1177. Erfolgsstrategie und Misserfolggründe», en *Gegenpäpste* (véase nota 8), pp. 165-204.

El decreto *Licet de evitanda* define de modo más preciso la mayoría que decidirá en caso de discordia, subrayando que en el caso del papa no hay instancia superior, ni medio de apelación.

Licet de evitanda discordia in electione summi pontificis manifesta satis a nostris praedecessoribus constituta manaverint, tamen quia saepe post illa per improbae ambitionis audaciam gravem passa est ecclesia scissuram, nos etiam ad malum hoc evitandum, de concilio fratrum nostrorum et sacri approbatione concilii aliquid decrevimus adiungendum. Statuimus igitur ut si [...] non potuerit concordia plena esse, et duabus partibus concordantibus tertia pars noluerit concordare aut sibi alium praesumpserit ordinare, ille Romanus pontifex habeatur, qui a duabus partibus fuerit electus et receptus. Si quis autem de tertiae partis nominatione confisus, quia rem non potest, sibi nomen episcopi usurpaverit, tam ipse quam qui eum receperint, excommunicationi subiaceant et totius sacri ordinis privatione mulcentur, ita ut viatici eis etiam, nisi tantum in ultimis, communicatio denegetur, et nisi resipuerint, cum Dathan et Abiron, quos terra vivos absorbit, accipiant portionem. Praeterea, si a paucioribus aliquis quam a duabus partibus fuerit electus ad apostolatus officium, nisi maior concordia intercesserit, nullatenus assumatur et praedictae poenae subiaceat, si humiliter noluerit abstinere. Ex hoc tamen nullum canonicis constitutionibus et aliis ecclesiasticis praeiudicium generetur, in quibus maioris et senioris partis debet sententia praevalere, quia quod in eis dubium venerit, superioris poterit iudicio definiri. In Romana vero ecclesia aliquid speciale constituitur, quia non potest recursus ad superiorem haberi<sup>13</sup>.

Al hacer un primer balance, parece evidente que la mayoría de estas reglas eran reacciones a problemas puntuales. Sobre todo en el caso de dos personas en competencia se fijaron cada vez más precisamente las reglas de la elección pontifical. A partir de 1059 la elección del papa sería diferente de la elección episcopal. Esto se debe al hecho de que el grupo electoral de los cardenales consiguió imponerse en la transformación de la elección pontificia.

### III. LOS CISMAS DEL SIGLO XII Y EL ACCESO AL TRONO PAPAL

El problema de antipapas –o mejor dicho de papas concurrentes– y de cismas favorecía entonces la definición de reglas para el acceso al trono papal. Por eso quisiera dedicar el próximo apartado al fondo histórico, destacando sobre todo los cismas de 1130 y de 1159.

<sup>13</sup> J. Wohlmut, *Dekrete der ökumenischen Konzilien, vol. 2, Konzilien des Mittelalters. Vom Ersten Laterankonzil (1123) bis zum Fünften Laterankonzil (1512-1517)*, Schönig, 2000, p. 211.



Para los dos cismas existe una bibliografía exhaustiva<sup>14</sup> que utiliza varias fuentes para explicar detenidamente los fundamentos de la rivalidad. En 1130 no fue solo la competencia entre las dos familias Frangipani y Pierleone, sino que también las nuevas constelaciones dentro del colegio cardenalicio y el canciller Aimerico desempeñaron un papel importante.

Deseo presentar este cisma primero desde una perspectiva ibérica, analizando pasajes de la *Historia Compostellana*. El autor del tercer libro<sup>15</sup> comenta la situación romana sobre todo en los capítulos 21 y 23. Dice en las primeras frases del capítulo 21:

Muerto el papa Honorio de buen recuerdo, se realizaron dos elecciones en la iglesia romana, una católica y canónica, otra violenta y cismática. Y puesto que el señor compostelano ignoraba totalmente cuál de los efectos era el católico y elegido canónicamente, envió a la curia sus legados [...] para que sobre las referidas elecciones se informaran de cuál era la católica. Los legados, tras visitar y saludar al papa Inocencio, cuya elección había sido buena y justa, al regresar a su patria trajeron las siguientes cartas al señor compostelano y lo saludaron benignamente de parte del Papa. Todo esto hizo el señor compostelano porque quería saber cuál de los electos era el católico para ayudar a su partido y ofrecerle la debida obediencia<sup>16</sup>.

El gran arzobispo compostelano quiso entonces saber quién era el papa católico y canónico y envió legados a Roma. Pero finalmente este pasaje no nos proporciona ninguna información precisa sobre el acto de la elec-

<sup>14</sup> Cfr. S. Schima, *Papsttum und Nachfolgebeeinflussung* (véase nota 2), p. 334-394; cfr. los recientes trabajos de J. Johrendt, «Das Innozenzianische Schisma aus kurialer Perspektive», en *Gegenpäpste* (véase nota 8), pp. 205-229 y de W. Maleczek, «Schisma» (véase nota 13).

<sup>15</sup> Sobre los autores de la *Historia Compostellana*: L. Vones, *Die «Historia Compostellana» und die Kirchenpolitik des nordwestspanischen Raumes 1070-1130*. (*Kölner Historische Abhandlungen*, 29), Böhlau, 1980; F. López Alsina, *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Centro de Estudios Jacobeos, 1988 (2.ª ed. 2014), pp. 46-92; K. Herbers, «Historia Compostellana und Liber Sancti Jacobi – Die Überlieferung päpstlicher Schreiben zwischen historiographischer Propaganda und pragmatischer Schriftlichkeit im 12. Jahrhundert», en *Erinnerung – Niederschrift – Nutzung. Das Papsttum und die Schriftlichkeit im mittelalterlichen Westeuropa (Abhandlungen der Akademie der Wissenschaften zu Göttingen, Neue Folge 11)*, De Gruyter, 2011, pp. 119-136.

<sup>16</sup> «Defuncto bone recordationis Papa Honorio, due electiones in Romana ecclesia facte sunt, una catholica et canonica, alia violenta et scismatica. Et quia dominus Conpostellanus prorsus ignorabat quis electorum esset catholicus et canonic electus, nuntios suos P. Fulconis capellanum et cardinalem et M. Petridem cardinalem ad curiam direxit de prefatis electionibus, que esset catholica, inquisituros. Et illi equidem nuntii, domino Papa Innocentio visitato et salutato, cuius bona et iusta fuerat electio, ad propria reuertentes presentia scripta ad dominum Conpostellanus attulerunt et eum ex parte ipsius Pape benigne salutauerunt. Istud autem totum fecit dominus Conpostellanus, quia volebat scire, quis electorum esset catholicus, ut eius parti faueret et debitam ei obedientiam exhiberet», *Hist. Comp.* (véase nota 4), pp. 450-451; *Hist. Comp.* vers. española, p. 524.

ción o de la consagración; dice solamente que la elección de Inocencio había sido *bona et iusta*. En este contexto, la última frase es traidora: Diego quería conocer el papa católico para solicitar su ayuda. Consecuentemente siguen en la *Historia Compostellana* las cartas de Inocencio respecto al litigio de Diego con su vecino el arzobispo de Braga. Continúan otras cartas en el capítulo 22.

El siguiente capítulo 23 recurre al cisma, pero tiene una estructura bastante contradictoria. El título habla de la elección ilegal de Anacleto (*intrusio*) en el primer párrafo. Pero siguen después una carta de Anacleto saludando a Diego (Jaffé-Loewenfeld 8374) y una carta del clero y pueblo de la ciudad de Roma a Diego y a todos los fieles sobre la elección de Anacleto.

El primer párrafo nos cuenta sobre el cisma respecto a Inocencio:

Después de la muerte del papa Honorio de santa memoria surgió en la ciudad de Roma un gran desacuerdo sobre el nombramiento de otro Papa. Pues después que se reunieron la mayor y mejor parte del clero y del pueblo y de común acuerdo y con unánime voluntad eligieron como Papa a un diácono y cardenal de Sant' Angelo...<sup>17</sup>.

Es la *maior et melior pars* que ha elegido *communi assensu et unanimi uoluntate* a Inocencio. Lo que sigue sobre la elección de Anacleto es, ante todo, la influencia del dinero paterno en la elección de este hijo de la familia Pierleone: «... tras dar y prometer dinero, consiguió ser elegido Papa por ellos»<sup>18</sup>. En este relato se destaca la valoración de la *maior et melior pars* y se opone la *unanimitas* al simonista que compra el oficio con dinero.

Después de una carta de Anacleto con la mención del papa Pascual y otros predecesores, sigue la carta del clero y pueblo de Roma a Diego y los fieles. En este texto se desarrolla una versión interesante de la ascensión papal que merece estudiarse con más profundidad. La carta habla de la enfermedad de Honorio II y dice después:

Y como parecía que la enfermedad era mortal, por común acuerdo de los cardenales y obispos se decidió que, puesto que la ciudad estaba dividida por muchos odios y enemistades y los corazones de todos los clérigos

<sup>17</sup> «Post obitum beate memorie Pape Honorii maxima dissensio de substitutione alius Pape in Romana ciuitate exorta est. Cum enim maior et melior pars cleri atque populi in unum conuenissent, et quemdam sancti Angeli diaconum et kardinalem, honestum et probati testimonii virum et bonum clericum, nomine Gregorium, communi assensu et unanimi uoluntate in Papato elegissent», *Hist. Comp.* (véase nota 4), pp. 453-454, *Hist. Comp.* vers. española, p. 527.

<sup>18</sup> «... tras dar y prometer dinero, consiguió ser elegido Papa por ellos», *Hist. Comp.* (véase nota 4), p. 454, *Hist. Comp.* vers. española, p. 527.

romanos estaban perturbados por una gran amargura, debíamos pensar en la sucesión del Romano Pontífice, si aquél faltaba. Algunos, aunque aprobaban este consejo, añadían que según la sentencia de los cánones, en vida del Romano Pontífice y sin que hubiera sido sepultado después de su muerte, no se debía tratar sobre la elección del sucesor. No obstante una parte de los hermanos objetaba a esta opinión la necesidad de las circunstancias, los odios de la ciudad, los afanes de los partidos, los peligros de la Iglesia, y se oponían diciendo que era necesario acomodar los cánones a la necesidad y a las circunstancias<sup>19</sup>.

Siguieron discusiones sobre la muerte del papa al día siguiente, e inmediatamente se disputó el lugar de la elección. Se hablaba de San Adrián con sus fortificaciones. Después de la muerte del papa se reunieron en la sacristía cuatro obispos, pero su elección no valía nada porque había que esperar el enterramiento del papa. Dice el texto:

Así pues, muerto el Papa el miércoles después de imponer la ceniza, hacia el ocaso del sol, todas las puertas fueron cerradas y a ningún cardenal se permitió entrar junto a él. Al amanecer se reunieron en la citada sacristía cuatro obispos, cuyo poder en la elección era nulo o mínimo, y unos pocos cardenales, y allí de nuevo se decidió bajo pena de excomunión que, antes de que el Papa fuese enterrado con todos los honores y fueran convocados los otros, especialmente aquellos que habían sido elegidos para esto, no se pronunciara ningún discurso sobre dicha elección. Y como dijeron que el Papa todavía vivía, súbitamente fue llevado el cadáver de forma miserable por manos laicas. No fue enterrado el féretro ni se le hicieron honras fúnebres, sino que directamente, como la más vil de las bestias, fue llevado al claustro y fue metido en un pobrísimo sepulcro.

Y así sin cubrir el cuerpo, despreciando su propio juramento y la excomunión, seducidos por los engaños y astucias del antes canciller Aimerico, con mucha prisa, tal como habían acordado, se reunieron fraudulentamente, sin convocar ni preguntar a los hermanos, y en contra de la opinión del cardenal de Santa Susana, Pedro de Pisa, que entonces se encontraba presente. Reuniéndose aparte, como se ha escrito, ante el altar

<sup>19</sup> «Cumque se in mortem ex tunc infirmitas tendere videretur, communi kardinalium et episcoporum consilio statutum est ut, quia urbs multis erat odiis et inimicitiis scissa et clericorum omnium Romanorum corda plurima erant amaritudine conturbata, de substituendo, si ille deficeret, Romano deberemus Pontifice cogitare. Quod quidam consilium approbantes astruebant iuxta sententiam canonum, vivente Romano Pontifice et eo de morte non sepulto, non debere de succedentis electione tractari. Cui sententie licet fratrum pars necessitatem temporis, urbis odia, partium studia, ecclesie discrimina pretendentes resultarent dicentes, oportere pro necessitate et tempore canones temperari», *Hist. Comp.* (véase nota 4), p. 455, *Hist. Comp.* vers. española, p. 529.

y queriendo elegir a otro entre tinieblas, en señal de maldición erigieron con osado atrevimiento como estatua e ídolo de envidia al diacono de Sant' Angelo<sup>20</sup>.

El texto del clero y pueblo de Roma critica una elección antes de la muerte del antecesor. El texto subraya después lo que pasó con el cadáver del papa muerto y comenta:

Y allí sin enterrar aún el cuerpo del Pontífice, sino mal depositado en la estrechez de un vil túmulo sin cubrirlo ni honrarlo, condujeron con miserable apresuramiento al ídolo fabricado a palacio y allí la encarnación misma del error permaneció oculta hasta que León Frangipane, con su hijo Otón y su hermano Cencio, después de prometer fidelidad, volvió a la unidad y obediencia de la iglesia romana y al servicio del papa Anacleto<sup>21</sup>.

Después el texto opone, marcando estos electores como rebeldes (*infestos illos*), la elección de Anacleto en Trastévere así:

Además los principales cardenales, excepto cinco que quieren tener su propio Papa, junto con los restantes cardenales a quienes compete con el clero romano la elección del Pontífice, los diáconos con los subdiáconos y todos los órdenes de la iglesia romana, los arciprestes y los abades con todo el clero y el pueblo de la ciudad de Roma que se habían reunido en San Marcos, en espera del fallecimiento del Papa para sepultarlo con todos los honores como es costumbre, según la antigua norma del Orden

<sup>20</sup> «Obeunte itaque Papa quarta feria post datos cineres circa solis occasum, hostia omnia clausa sunt et nullus cardinalium est ad eum intrare permissus. Mane facto predicto secretario quatuor episcopi, quibus nulla vel minima est in electione potestas, et cardinales rarissimi convenerunt, ibique iterum sub anathemate statutum est ut, nisi Papa honorifice sepulto et fratribus ceteris maxime illis, qui ad hoc electi erant, undique convocatis, nullus sermo de electione fieret. Et cum Papam adhuc vivere predicarent, subito per laicorum manus mortuus miserabiliter defertur. Non deponitur feretrum nec ulla et obsequia fiunt. Sicque non cooperto corpore, contempto ipsorum eorumdem iuramento et anathemate, Aymirici quondam cancellarii dolis et astuciis debriati, cum nimia festinantia sicut inter se condixerant, fraudulenter conveniunt, non convocatis neque interrogatis fratribus, contradicente cardinali sancte Susane P. Pisano, qui tunc aderat, seorsum sicut scriptum est colligentes se ad altare aliud in tenebris et maledictionis titulum eligere volentes, diaconum sancti Angeli sibi in simulacrum et in idolum zeli ausu temerario fabricarunt», *Hist. Comp.* (véase nota 4), p. 456., *Hist. Comp.* vers. española, p. 530.

<sup>21</sup> «Ibique corpore pontificis non sepulto, immo in vilis tumuli angustia sine cooperimento et obsequio male deposito, fabricatum ydolum ad palatia miserrima festinatione reduxit, ibique species erroris tandiu latuit, donec Leo Fraiapane cum filio eius Ottone et fratre Cencio facta fidelitate ad unitatem et obedientiam Romane Ecclesie ad seruitium domini Pape Anacleiti rediit», *Hist. Comp.* (véase nota 4), p. 457, *Hist. Comp.* vers. española, pp. 530-531.

romano, al oír que el papa Honorio ya estaba muerto y enterrado, con deliberada decisión y por deseo del pueblo con igual consentimiento y común deseo de los nobles, eligieron con la ayuda del Señor con concordia unánime y felizmente a don Pedro, hijo de Pierleone, cardenal presbítero del título de San Calixto, como papa Anacleto, y lo llevaron por la vía sacra a la basílica del apóstol San Pedro en medio de himnos y alabanzas según es costumbre de la Iglesia, y poniéndolo en su sacratísima cátedra el segundo domingo de Cuaresma el venerable anciano Pedro, obispo de Oporto, y muchos obispos de diversas regiones, lo consagraron solemnísimamente como Romano Pontífice en el altar de San Pedro. [...] Así pues, la iglesia romana reconoce a este Papa, canónicamente elegido, regularmente nombrado, y al otro lo desconoce, al otro lo reprueba y rechaza totalmente<sup>22</sup>.

Para la legitimidad de Anacleto la carta romana, insertada en la *Historia Compostellana*, destaca entonces varios aspectos:

- el tiempo justo después del enterramiento del clérigo según el Orden romano,
- la elección por parte de los cardenales principales (*priores cardenales*) excepto cinco, con el resto de los cardenales y el clero romano y todos los órdenes,
- la procesión a San Pedro,
- la consagración el segundo domingo de la cuaresma en San Pedro por el obispo de Porto.

Así la carta contradice claramente la introducción del capítulo 23 que habla de Anacleto como intruso, un problema en la composición de la *Historia Compostelana*. Pero se puede concluir de esta carta la importancia de lugares, de los cardenales y también del ritual correcto según las normas

---

<sup>22</sup> «Ceterum exceptis quinque suum Papam habere volentibus, priores cardinales cum reliquis cardinalibus ad quos cum clero Romano Pontificis spectat electio, diacones cum subdiacombus et cunctis Ecclesie Romane ordinibus archipresbyteri et abbates cum omni Romane urbis clero et populo, qui apud sanctum Marchum convenerant, obitum Pape expectantes, ut eum, sicut mos est (secundum) antiquam Romani ordinis normam honorifice sepelirent, audito quia Papa Honorius iam esset mortuus et sepultus, deliberato consilio expetente populo cum honoratorum consensu pari et communi voto dominum Petrum filium Petri Leonis, kardinalem presbiterum tituli sancti Calixti, in Papam Anacletum prestante Domino unanimiter concorditer ac feliciter elegerunt, et ad beati Petri apostoli basilicam in hymnis et laudibus, sicut consuetudo Ecclesie est, per uiam sacram deduxerunt atque in sacratissimam eius cathedram imponentes secunda dominica Quadragesime [...] consecrarunt. [...]. Hunc itaque Papam canonicè electum regulariter substitutum ecclesia Romana cognoscit, alium nescit, alium prorsus reprobatur et abdicatur», *Hist. Comp.* (véase nota 4), pp. 457 y ss., *Hist. Comp.* vers. española, p. 531.

del Orden romano. La carta del clero y pueblo romano insertada contraría igualmente otro comentario de la misma *Historia Compostelana* en el capítulo 25:

Según deliberación de la humana razón ha parecido a aquellos que no quieren que la verdad sea apoyada en la mentira, que Inocencio fue elegido como Romano Pontífice después de la muerte del papa Honorio con canónica elección y que el otro, el antipapa, hijo de Pierleone, inducido por los estímulos de la ambición y de la envidia por la violencia de los suyos que eran muchos y los más ricos de la ciudad, menospreciando totalmente la norma de la justicia había arrebatado la cátedra no de honor sino de pestilencia<sup>23</sup>.

No quiero entrar aquí en un análisis detallado de todos los demás relatos sobre la legitimidad de Inocencio o Anacleto durante este cisma: ya lo han hecho otros<sup>24</sup>. Pero voy a añadir brevemente otra valoración del cisma de 1159 entre Alejandro III y Víctor IV –un cisma que se basaba más que el cisma de 1130 en una oposición del papado al imperio–. Las intenciones de solucionar el cisma durante el concilio de Pavía en el año 1160 no tuvieron éxito. Solamente en 1177 –con la paz de Venecia– se terminó la situación cismática y Alejandro III fue reconocido como papa legítimo.

En sus *Gesta Friderici*, el historiógrafo Rahewin comenta la situación en el concilio de Pavía del año 1160, poco después del origen del cisma, de la manera siguiente:

Convenientibus in unum Papiæ episcopis circiter L diuque ventilata questione papatus, cum dilatio primo pene omnibus complacuisset usque ad maiorem rei noticiam et aliud generalius concilium, preualuit tandem pars domni Victoris iustificata ab altera parte multis modis: quia coniuratio contra imperium factum illud precesserat; quia domni Victoris inmantatio prior, illa posterior, quo solo Innocentius. Anacleto preualuit, cum Anacleto plures et maximæ scientiæ et auctoritatis haberet electores; deinde

<sup>23</sup> «Juxta humani deliberationem arbitrii uisum est illis, qui ueritatem mendacio fulciri nolunt, Innocentium Romanum Pontificem post obitum Pape Honorii canonica electione subrogatum fuisse, alium uero antipapam, P. Leonis filium, ambitionis et inuidie stimulis agitatam per uiolentiam suorum, qui plures et ditiores in urbe manebant, iustitie normam penitus negligentem non honoris sed pestilentie cathedram arripuisse», *Hist. Comp.* (véase nota 4), p. 461, *Hist. Comp.* vers. española, pp. 534-535. Sobre la palabra utilizada, «antipapa», *cfr.* H. Müller, «Gegenpäpste – Prüfsteine universaler Autorität im Mittelalter», en *Gegenpäpste* (véase nota 8), pp. 13-53.

<sup>24</sup> Resumen de la investigación p. e. en S. Schima, *Papsttum und Nachfolgebeeinflussung* (véase nota 2), pp. 334-363.

quod ad hostes imperii pars illa se transtulit, obligata Siculo, Mediolanensibus, Brixiensibus, Placentinis per sacramentum, quod sanae doctrinae adversari videtur, cum et subditos a iuramentis fidelitatis debitae absolvat et servire imperatori prohibeat quoscumque et sic discessioni viam preparet, quod pessimum est, sicut opere ipso clarescit et scriptis undique per Italiam directis tam civitatibus quam episcopis. His malis principiis finem deteriorem promittentibus, perpetuam videlicet discordiam inter regnum et sacerdotium et discessionem ab invicem, dum pars illa cum omni securitate conductus nec venire voluisset nec etiam procuratores pro se mittere ad subeundum iudicium et excipiendam sententiam : domnum Victorem recepimus spe pacis et concordiae inter regnum et sacerdotium, longo tamen examine premissa de tempore et ordine electionis suae, de his, qui eius electioni consenserunt primitus et postmodum abierunt, cardinalibus numero VIII, testificante super his omnibus capitulo beati Petri et clero Romano scriptis et viva voce nunciorum sub iureiurando<sup>25</sup>.

Allí se deduce una situación paralela con el año 1130. Pero además desempeñan un papel importante la *Immantatio* en favor de Víctor, el peso del cabildo de San Pedro y la valoración de las voces de los cardenales. Los victorinos alegaban así la *Immantatio*, la *sanior pars* y el apoyo del clero romano, y criticaban a los alejandrinos porque hubieran organizado una *coniuratio* antes de la elección. Los alejandrinos, por su parte, subrayaron en otros textos que Alejandro III tenía la mayoría de los votos cardenalicios y destacaron también la fecha más temprana de la consagración.

#### IV. ACCESO, ELECCIÓN Y CONSAGRACIÓN. FORMAS, ÓRDENES Y RITUALES

Estos argumentos nos llevan a una interpretación más profunda de las normas presentadas en la primera parte de mi ponencia. En las discusiones no se hablaba únicamente del acto de la elección para comprobar la legitimidad. Hasta el siglo XII y también después, el acceso al trono papal no tenía solamente un aspecto electoral sino también ritual. Los ejemplos de los años 1130 y 1159, al igual que otros actos, nos conducen a situaciones muy complejas en comparación con las normas teóricas presentadas en mi primer apartado. Pero no debe extrañarnos que a la victoria de los alejandrinos siguiera la fijación de la mayoría de los votos como argumento de legitimidad.

<sup>25</sup> G. Waitz, Rahewin, *Gesta Friderici (Monumenta Germaniae Historica Scriptores rerum Germanicarum in usum scholarum, 46)*, 3.ª ed. Hahnsche Buchhandlung, 1912, pp. 336-337.

Para los victorinos, en cambio, los cuatro elementos, elección, *immantatio*, entronización y el canto del *Tē Deum*, eran los actos decisivos.

Los conocimientos sobre el acceso al trono papal en esta época se sustentan básicamente en tres textos respecto a las ceremonias y rituales: el *Liber politicus* del canónigo Benedicto de San Pedro, las *Gesta pauperis scholaris* del cardenal Albino, y el *Liber Censuum* del chambelán Cencio (el posterior papa Honorio III)<sup>26</sup>. Bernhard Schimmelpfennig comparó estos textos con un nuevo manuscrito de Basilea (Codex D IV.4)<sup>27</sup> que nos explica bien la situación del siglo XII.

Según esta edición podemos diferenciar:

- I El «ordo electionis et consecrationis».
- II «De consecratione Romani pontificis».
- III «Quo modo quisque procedat in corona [!] domini pape».
- IV «Quomodo cardinales sedeant in mensa»<sup>28</sup>.

Voy a tratar rápidamente el primer y el segundo párrafo. Después de la muerte y del enterramiento de un papa, el clero romano se encuentra para preguntar después de una misa *omnium cardinalium voluntas* (I, 1). Se elige entonces la persona con la *maior pars*, seguido por la *immantatio*, la elección y la proclamación del nombre (I, 2-3). A continuación se desarrolla el rito de la sede *stercorata* y la donación de denarios al pueblo (I, 4-5). Siguen varios ritos como la procesión y los ritos en la basílica y el palacio de Letrán (I, 6-13), entre otros el acto de sentarse en el «trono de pórvido» y la recepción de las llaves de Letrán (I, 14) y también el cingulo (I, 17ss). Después el elegido recibe el beso de pie de todos los *ordines palatii* (I, 25). Siguen todos/arrodillados/reptandos al Sancta Sanctorum con sus reliquias (I, 27-31).

La segunda parte nos proporciona la consagración al domingo siguiente después de la elección en San Pedro (II, 1). En la sacristía el papa recibe las piezas de su indumentaria (II, 2). En el altar de San Gregorio, el obispo de Ostia recibe el palio y lo consagra con los obispos romanos (II, 5). El texto menciona a continuación la ceremonia del libro de los evangelios (II, 8), las oraciones de los obispos cardenalicios de Ostia, de Albano y de Porto (II,

<sup>26</sup> B. Schimmelpfennig, «Ein bisher unbekannter Text zur Wahl, Konsekration und Krönung des Papstes im 12. Jahrhundert», en *Papsttum und Heilige: Kirchenrecht und Zeremoniell. Ausgewählte Aufsätze*, Ars et Unitas, 2005, pp. 1-29, p. 2 notas 1-3, primera publicación: *Archivum Historiae Pontificae*, 6, 1986, pp. 43-70; *cf.* respecto a Honorio recientemente: V. Skiba, *Honorius III. (1216-1227). Seelsorger und Pragmatiker (Päpste und Papsttum 45)*, Hiersemann, 2016, respecto al *Liber Censuum*, pp. 49-53.

<sup>27</sup> *Cf.* la edición *ibid.* (Schimmelpfennig), pp. 17-29 y la presentación del manuscrito, pp. 1-16.

<sup>28</sup> *Cf.* *ibid.* edición, pp. 17-29.



1-13), a lo que sucede la atribución del palio (II, 14), especificándose que solo el papa consagrado tiene el derecho de tomar asiento en la sede de San Pedro (II, 17). Después de la misa (II, 20) sigue la coronación y la procesión *per viam sacram* a Letrán (II, 21-22).

Me limito a estas pequeñas indicaciones. El texto presentado tiene variaciones en los otros ordenes que se deben muchas veces a los intereses de diversas instituciones romanas. Normalmente, hasta mediados del siglo XIII las elecciones empezaban dos días después del enterramiento del papa anterior, muchas veces en la iglesia de la sepultura (Letrán o San Pedro). Más tarde (1264/1294), se esperaba diez días por la llegada de los cardenales de fuera. El derecho de la elección se reducía de facto al clero cardenalicio. No se permitió la designación, pero había varias posibilidades de influir: con la creación de cardenales entre otros. Es interesante en este contexto que la *Epistula Clementis*, con sus palabras claras de designación de San Pedro, tenga una gran fase de recepción durante los siglos XI y XII<sup>29</sup>.

El cuarto concilio del Letrán decidió en 1215 que las elecciones eclesiásticas se podían realizar solamente en tres formas: escrutinio, compromiso e inspiración<sup>30</sup>. El proceso empezaba después de la sepultura de un papa con la destrucción del sello usado por las bulas papales, seguía el establecimiento de un inventario de los bienes muebles de la Santa Sede y, después de una misa solemne del Espíritu Santo, los electores entraban en el conclave, en el palacio papal. Después de la elección, el prior de los diáconos vestía al elegido con el alba y la estola y, confirmada la investidura papal, el nuevo titular presidía la Ciudad de Roma y el *Orbis christianus*<sup>31</sup>.

Ya se ve que en el siglo XII se mantuvieron sobre todo ritos romanos. Pero nos queda una pregunta importante: ¿Cuándo empezaba el pontificado de un candidato con sus consecuencias jurídicas? Las discusiones de los canonistas emanaban también de los cismas. Ya hay primeras huellas en el decreto de 1059 citado: «Electus tamen sicut papa auctoritatem obtineat regendi sanctam Romanam ecclesiam...». El partidario alejandrino Rufino de Borgoña comentó el decreto de 1059 y también la *Synodica generalis* del año 1060. El resultado de sus reflexiones era que el papa es superior a los otros obispos solamente por su poder jurídico, y este poder empieza directamente

<sup>29</sup> S. Schima, *Papsttum und Nachfolgebeeinflussung* (véase nota 2), sobre todo p. 27 y pp. 36-38, pp. 265-271.

<sup>30</sup> A. García y García, A. Melloni, *Conciliorum oecumenicorum generaliumque decreta, vol. 2: The general councils of Latin Christendom, part 1: From Constantinople IV to Pavia-Siena (869-1424) (Corpus Christianorum)*, Brepols, 2013, can. 24, pp. 179-180.

<sup>31</sup> M. Dykmans, *Le cérémonie papale du XIII siècle*, Institut Historique Belge, 1977, pp. 267 y ss.

con la elección<sup>32</sup>. Entre los años 1206 y 1210 el autor anónimo de la *Summa «Animal est substantia»* diferenciaba entre elección y confirmación<sup>33</sup>. Alanus Anglicus ya había formulado poco antes que el elegido tenía el derecho de la consagración<sup>34</sup>. El famoso canonista Huguccio de Pisa diferenciaba entre el poder jurisdiccional y el poder sacramental<sup>35</sup>. Hostiensis subrayó en el siglo XIII que el poder jurídico no se basaba en la elección misma sino en el consenso del elegido con esta elección. Si el poder jurídico se derivaba a partir del siglo XII más o menos de la elección, el acto electoral ganó peso y necesitaba más reglas y más rituales.

Con las palabras de Robert L. Benson:

From 1059 to the thirteenth century [...] the development of papal election consistently served to emphasize the uniqueness of the papacy among bishoprics of Latin Christendom. [...] Once accepted, election brings the Roman pontiff immediately “to the fullness of power”, *in plenitudinem potestatis*<sup>36</sup>.

## V. ¿FUERZA INNOVADORA?

¿Qué fuerza innovadora descubrimos en estas evoluciones? En mi último párrafo quisiera solamente destacar dos aspectos, uno interno y otro externo.

Primero: la evolución del acceso al trono de Roma durante los siglos XI y XII tiene un aspecto interno. Si el pontificado papal empezaba según los canonistas con la elección, descubrimos claramente más aspectos jurídicos en el papado de este tiempo. El cambio de la *sanior pars* a la *maior pars* conduce a una funcionalidad y legitimidad más grande de

<sup>32</sup> R. L. Benson, *The Bishop-elect. A Study in medieval ecclesiastical office*, Princeton University Press, 1968, pp. 56 y ss.; *cfr.* B. Schimmelpfennig, «Papst- und Bischofswahlen seit dem 12. Jahrhundert», en *Wahlen und Wählen im Mittelalter (Vorträge und Forschungen, 37)*, Thorbecke, 1990, pp. 173-195, p. 176 y K. Baaken, «Zu Wahl, Weihe und Krönung Papst Cölestins III», *Deutsches Archiv zur Erforschung des Mittelalters*, 41, 1985, pp. 203-211, p. 208 con la nota 39.

<sup>33</sup> *Summa Animal est substantia* (= *Summa Bambergensis*, Bamberg Can. 42) (ca. 1206-1210), *cfr.* las citaciones de Benson, *Bishop elect* (véase nota 33), p. 143, nota 21.

<sup>34</sup> Alanus Anglicus *Apparatus Compil.* prima 1.4.18: *Per electionem tamen ius est sibi acquisitum in ipso episcopatu... Et ex illo iure potest petere confirmationem et ita per consequens episcopatum et administrandi potestatem...; cfr.* Benson, *Bishop elect* (véase nota 33), pp. 131-132 nota 40 y p. 137 nota 8 (con la cita), *cfr.* B. Schimmelpfennig, «Papst und Bischofswahlen» (véase nota 33), p. 174.

<sup>35</sup> R. L. Benson, *Bishop elect* (véase nota 33), pp. 156 y ss.

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 167.

esta monarquía electoral. Si prescindimos del «accidente» de 1378 con el subsiguiente Gran Cisma y un antipapa durante el concilio de Basilea, no descubrimos más antipapas después del año 1177. Seguramente estas deliberaciones de los canonistas tuvieron sus efectos en las diversas monarquías del Occidente.

Segundo: la elección por cardenales nos lleva igualmente a poner en valor otros efectos en el mundo germánico e imperial. Cito tres ejemplos: Ekkehard de Aura comenta la elección de Enrique V en el año 1106 de una manera especial. Relaciona, entre otras cosas, que habían venido cincuenta y dos o más príncipes (*tunc optimates vel eo amplius affuisse*) para elegir a Enrique V<sup>37</sup>. Hubo varias explicaciones de este hecho, pero en 1990 Reinhard Schneider opinaba que este número de cincuenta y dos o cincuenta y tres coincide casi exactamente con el número de los siete obispos, veintiocho presbíteros y dieciocho diáconos cardenales<sup>38</sup> que en este tiempo ya tenían el derecho exclusivo de elegir.

El tercer ejemplo toca al colegio de los cardenales, y en este contexto al así llamado concordato de Worms del año 1122, celebrado para terminar las peleas entre sacerdocio y reino, es decir, la querrela de las investiduras. Tenemos indicaciones para evaluar la preparación de los textos: junto con Calixto II participaron los cardenales; con Enrique, los príncipes<sup>39</sup>.

El último ejemplo evoca la famosa *Bula aurea*, que regulariza la elección del rey por siete electores principales en el año 1356. Quisiera destacar solamente dos aspectos de este documento central. A partir del siglo XIII se estableció en varias etapas (1198, 1220, 1257) el principio de la mayoría en la elección del rey<sup>40</sup>; no quiero citar la abundante bibliografía sobre este efecto, que se explica también con influencias de las elecciones canónicas<sup>41</sup>. Además, la *Bula aurea* decidió que el rey elegido era ya destinado automáticamente a ser emperador: *rex Romanorum in imperatorem*

<sup>37</sup> F. J. Schmale e I. Schmale-Ott, *Frutolfs und Ekkehards Chroniken und die anonyme Kaiserchronik (Ausgewählte Quellen zur deutschen Geschichte des Mittelalters 15)*, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1972, pp. 202-203. Cfr. R. Schneider, «Wechselwirkungen von kanonischer und weltlicher Wahl», en *Wahlen und Wählen* (véase nota 33), pp. 135-171 y 155-156.

<sup>38</sup> R. Schneider, «Wechselwirkungen» (véase nota 38), p. 156 con la nota 108.

<sup>39</sup> K. Herbers, *Geschichte des Papsttums*, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 2012, pp. 142-143 con la nota 83.

<sup>40</sup> K. Herbers, H. Neuhaus, *Das Heilige Römische Reich. Ein Überblick*, UTB, 2010, pp. 146-147.

<sup>41</sup> Cfr. p. e. F.-R. Erkens, *Kurfürsten und Königswahl. Zu neuen Theorien über den Königswahlparagraphen im Sachsenspiegel und die Entstehung des Kurfürstenkollegiums (Monumenta Germaniae Historica. Studien und Texte, 30)*, Hahnsche Buchhandlung, 2002 y los artículos en: U. Hohensee, *Die Goldene Bulle: Politik-Wahrnehmung-Rezeption*, vol. 1, Akademien Verlag Berlin, 2009.

*promovendus* (o *futurus Caesar*)<sup>42</sup>. También aquí se pueden deducir elementos paralelos. La consagración fija después de la elección papal sigue el mismo esquema.

## VI. BALANCE

El acceso al trono papal se sitúa en el ámbito de grandes transformaciones del siglo XII. El papel de los cardenales refleja la importancia que ganó el *orbis christianus* al lado de la ciudad de Roma. Inocencio II y Alejandro III triunfaron en los cismas por las *oboedientias* en el *orbis*, como se ha destacado recientemente<sup>43</sup>. Esta conquista del *orbis* se hizo a través de cartas papales, de legaciones como la del famoso Jacinto en la península ibérica<sup>44</sup>, o las de jueces delegados. Así, normas del derecho canónico y del derecho romano redescubierto durante el siglo XII entraron en Europa. Con los nuevos volúmenes de la *Iberia Pontificia* se puede muy bien investigar este proceso recíproco de Roma con el *orbis* cristiano. El ejemplo de Diego Gelmírez parece revelador: quería conocer el papa elegido canónicamente para poder solicitar su ayuda. En este contexto quisiera también englobar el proceso de la formación e institucionalización del papado y la formalización jurídica del acceso al trono de Roma. El principio de que el elegido tenía derechos jurídicos a partir del día de elección y no de la consagración significaba también un fuerte aspecto de legitimación por una mayoría. Esto no daba automáticamente menos valor a la consagración, pero la consagración ganó en el futuro un aspecto más representativo que antes. La muerte del papa era importante, y se destaca claramente del cuerpo del papa, estudiado por Agustino Paravicini Bagliani<sup>45</sup>, también el concepto de los dos cuerpos, «the two bodies»<sup>46</sup>, caracterizado por el papa muerto y el papado en continua-

<sup>42</sup> W. D. Fritz, *Die Goldene Bulle Karls IV. vom Jahre 1356* (*Monumenta Germaniae Historica, Fontes iuris 11*), Böhlau, 1972, inter alia: p. 46 (cfr. p. 9).

<sup>43</sup> J. Johrendt, «Das Innozenzianische Schisma» (véase nota 15) y W. Maleczek, «Schisma» (véase nota 13).

<sup>44</sup> I. Fleisch, «Das Personal der päpstlichen Legationen und Gesandtschaften im 12. Jahrhundert», en *Römisches Zentrum und kirchliche Peripherie: Das universale Papsttum als Bezugspunkt der Kirchen von den Reformpäpsten bis zu Innozenz III* (*Neue Abhandlungen der Akademie der Wissenschaften zu Göttingen, Philologisch-Historische Klasse 2: Studien zu Papstgeschichte und Papsturkunden*), De Gruyter, 2008, pp. 135-190; D. Smith, «The Iberian legations of cardinal Hyacinth Bobone», en *Pope Celestine III (1191-1198), Diplomat and Pastor (Church and Faith in the Medieval West)*, Ashgate, 2008, pp. 81-111.

<sup>45</sup> A. Paravicini Bagliani, *Le corps du pape*, Du Seuil, 1997.

<sup>46</sup> E. K. Kantorowicz, *The King's two Bodies*, Princeton University Press, 1957.

ción. Con este modelo de monarquía electoral –el papado influido tanto por el Sacro Imperio p. e. en la *Immantatio*–, influyó por su parte en un proceso de reciprocidad y en varias formas de las monarquías y el Sacro Imperio hasta la *Bula aurea*.

El sistema funcionaba también en Roma. Después de 1179 no contamos con antipapas si prescindimos del Gran Cisma de 1378 y de un antipapa durante el concilio de Basilea.

Pero no quería presentar aquí solamente una simple historia de progreso. Tenemos que contar en el futuro también con diferentes argumentaciones y personas con sus intereses. En el sistema de elección había muchas posibilidades de influir, la más evidente de las cuales sería la creación de los cardenales y otros métodos de designación implícita. Así Thomas Hobbes opinaba con cierta razón que no existía ningún gobierno perfecto si el soberano no podía influir en su propia sucesión. Y la monarquía electoral que constituía el papado tenía sus elementos familiares, más tarde sobre todo bajo la forma de nepotismo.

